



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 7 DE ABRIL DE 2014

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social: Dr. Alberto Celi, Dr. Álvaro Aguinaga, Dra. Florinella Muñoz, Dr. Hugo Banda, Ing. Nelson Alomoto, Dr. Sergio Gonzáles, Dr. Remigio Galarraga

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1. Lectura y Aprobación de Acta No 003
- 2. Informe Vicerrector
- 3. Normativa y lanzamiento de Proyectos Semilla
- 4. Normativa Proyectos Junior
- 5. Normativa Proyectos Internos
- 6. Varios

RESOLUCIONES

Punto 1.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria del día lunes 31 de marzo de 2014.

9. Se APRUEBA el acta con votación unánime.

Ingresan a la reunión de consejo, los doctores Jesús Játiva y Carolina Bernal

Punto 2.

10. EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Considerando

Que, de acuerdo al artículo 350 de la Constitución de la República, es función de la Escuela Politécnica Nacional, como parte del Sistema de Educación Superior, el promover la investigación científica y tecnológica.





Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior describe a "Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional" como uno de los fines de la Educación Superior.

Que, el artículo 22, literal b) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional dispone que es función del Consejo de Investigación y Proyección Social el establecer políticas, estrategias y directrices institucionales en los campos de investigación y proyección social, y fiscalizar su cumplimiento.

Que, el Consejo Politécnico en su sesión del 10 de julio de 2008, mediante resolución 203, estableció el Concurso Anual de Financiamiento para Proyectos de Investigación Semilla auspiciados para su ejecución con el presupuesto de la Escuela Politécnica Nacional.

Resuelve emitir el siguiente Normativo de Proyectos de Investigación Semilla.

- Objeto: Establecer la base para la presentación, aprobación, ejecución, evaluación, y difusión de Proyectos de Investigación Semilla.
- Ámbito: La presente normativa regula los Proyectos de Investigación Semilla al interior de la Escuela Politécnica Nacional.
- 3. Se consideran *Proyectos de Investigación Semilla*, las investigaciones preliminares que buscan iniciar los trabajos en un tema específico y que podrían servir de base para la formulación de futuros proyectos de investigación con fuentes de financiamiento internas y/o externas a la EPN.
- 4. Los Proyectos de Investigación Semilla deben estar enmarcados en el campo científico y académico de los Departamentos e Institutos de la EPN y en las áreas de investigación de los mismos, las políticas nacionales de ciencia y tecnología, así como en el Plan Nacional del Buen Vivir, no deberán haber sido presentados y ejecutados con anterioridad.
- 5. Estos proyectos serán presentados únicamente por profesores titulares con nombramiento a tiempo completo adscritos a un departamento o instituto de la EPN, y con el auspicio del departamento o instituto afín al proyecto presentado. En cada convocatoria solo se podrá presentar un proyecto semilla por profesor, quien lo dirigirá.
- El Consejo de Investigación y Proyección Social definirá anualmente el monto máximo a financiar para cada Proyecto de Investigación Semilla.
- 7. Los montos asignados a los proyectos, se podrán destinar en su totalidad a cualquier rubro requerido por el mismo, que corresponda a compra de equipos, materiales, literatura especializada, viajes, con excepción del valor destinado a becas y ayudas económicas, en cuyo caso se podrá utilizar hasta el 30% del monto total.
- El profesor que proponga un Proyecto de Investigación Semilla deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social la propuesta de la investigación en el formulario respectivo que

1





Los resultados finales de difusión deberán ser presentados hasta después de seis meses de la fecha de finalización del proyecto.

Los Proyectos de Investigación deberán arrojar al menos uno de los siguientes productos: Proyecto de Titulación, Tesis de Grado, patente, una aplicación, un póster, una publicación o un perfil de proyecto de mayor impacto científico técnico.

El Consejo de Departamento o Instituto enviará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social la resolución de su evaluación, adjuntando los informes y anexos respectivos.

- 16. Si el proyecto produce una o más publicaciones en revistas indexadas, estas recibirán el puntaje de acuerdo con el Reglamento de Carrera Académica de la Escuela Politécnica Nacional. Este puntaje será adicional al asignado por la dedicación al Proyecto Semilla.
- 17. El manejo administrativo y financiero será realizado directamente por el Director del Proyecto, a través del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
- 18. Los proyectos no deberán generar efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajustarán al Código de Ética de la Escuela Politécnica Nacional, y a los principios de responsabilidad socio ambiental.

El Normativo se aprueba con la unanimidad de votos.

- 11. El doctor Hugo Banda mociona que todo PHD que ingrese a la Escuela Politécnica Nacional deba presentar una propuesta de proyecto de investigación en cualquiera de las convocatorias emitidas por la institución, dentro del primero año de vigencia de su nombramiento, esta resolución se adopta por votación unánime.
- 12. El doctor Remigio Galárraga propone que los fondos para la convocatoria de proyectos de investigación semilla para el año 2014 sea de 200 mil dólares incluido el IVA, Se resuelve adjudicar 200 mil dólares para los proyectos semilla, a un máximo de 10 mil incluido el IVA por cada proyecto de investigación, esta moción se aprueba con unanimidad de votos.
- 13. Se designa la Comisión de Investigación, la cual estará conformada por:
 - El Director de Investigación, que la preside.
 - Remigio Galárraga, Delegado de Consejo de Investigación y Proyección Social
 - Florinella Muñoz, Delegado de Consejo de Investigación y Proyección Social
 - Un Representante Estudiantil







incluye el auspicio en el correspondiente Departamento o Instituto. (ANEXO 1: Formulario presentación de Proyectos de Investigación).

 El Consejo de Investigación y Proyección Social nominará una Comisión compuesta Vicerrector de Investigación y Proyección Social o su delegado y dos investigadores.

La Comisión, con el asesoramiento obligatorio de especialistas en las áreas afines a los proyectos emitirá un informe con la evaluación de las propuestas,

Un miembro de la Comisión no podrá participar como Director o Colaborador de un Proyecto de Investigación Semilla en la convocatoria de ese período.

- 10. La Comisión calificará los proyectos de acuerdo con la evaluación de los siguientes aspectos:
 - Congruencia entre objetivos, actividades y plazos: hasta 30%.
 - Método de ejecución del proyecto planteado: hasta 35%.
 - Coherencia entre la formación técnica científica del proponente y su proyecto de investigación: hasta 15%.
 - Impacto del proyecto en el medio académico, social, sectorial o tecnológico: hasta 20%.
- 11. El Consejo de Investigación y Proyección Social sobre la base del informe favorable de la Comisión aprobará o no la asignación de fondos. De esta decisión, el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, comunicará al Director del Proyecto y a las instancias pertinentes para su ejecución.
- 12. Los Proyectos de Investigación Semilla tendrán una duración de hasta 12 meses calendario a partir de la notificación de la asignación de fondos al Director del Proyecto, y podrán ser prorrogados hasta por un máximo de 60 días calendario con autorización de la Dirección de Investigación, previa justificación por parte del Director del proyecto.
- 13. Se reconocerán hasta 220 horas de dedicación al semestre para el Director del Proyecto de Investigación Semilla y hasta 160 horas al profesor colaborador, y la asignación de puntos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente de la Escuela Politécnica Nacional.
- 14. El Director del Proyecto deberá presentar al Jefe de Departamento o Director de Instituto informes de avance trimestral debidamente justificados y documentados de acuerdo con el formato establecido. El seguimiento de la ejecución del proyecto será realizado por la Dirección de Investigación. (VER ANEXO 2: informe de avance de proyecto de investigación).
- 15. Para cerrar el proyecto se deberá presentar un informe final que detalle los logros alcanzados debidamente justificado y documentado (VER ANEXO 3: Informe final de investigación).

M





No se trataron los puntos 3 y 4 del Orden del Día.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Dr. Álvaro Aguinaga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Mecánica

Mat. Nelson Alomoto, Delegado de la Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Jesús Játiva, Delegado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Dr. Sergio González, Delegado de la Facultad de Ciencias

Dra. Florinella Muñoz, Delegada de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Dra. Carolina Bernal, Delegada de la Facultad de Geología y Petróleos

Dr. Remigio Galárraga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Dr. Hugo Banda, Delegado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas

Además participa con voz en la presente sesión:

Dr. Eduardo Ávalos, Invitado

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 7 de abril de dos mil catorce.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.

ABG. CARLOS JEREZ LLUSCA SECRETARIO GENERAL